REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR TRIBUTARIA Nº 01

Ref.: Nº 01. 2022.TRIBUTARIO

Asunto: Precedente Vinculante sobre el plazo prescriptorio de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de tercera categoría

Fecha: Lima, 15 de marzo de 2022

Mediante la Resolución del Tribunal Fiscal N° 01705-4-2022, publicada el 15 de marzo de 2022 en el diario oficial El Peruano, se ha determinado un precedente vinculante sobre el plazo prescriptorio de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de tercera categoría.

De acuerdo al criterio que constituye jurisprudencia de observancia obligatoria, el cómputo del término prescriptorio respecto de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de tercera categoría se inicia el 1 de enero del año siguiente a la fecha en que son exigibles, conforme con el numeral 2 del artículo 44° del Código Tributario.

Cabe señalar que este criterio ya venía siendo aplicado por el Tribunal Fiscal, sin embargo, al ser establecido como de observancia obligatoria, es mandatorio también para la SUNAT.

Sin otro particular, quedamos de ustedes,

Atentamente,

REY & DE LOS RIOS
Abogados

Juan Carlos Villar Quinteros

JCVQ